



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TÓDOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 21 de Marzo

Número 66

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se dictan normas sobre la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas de Seguros sociales y Mutualismo Laboral.

Ilmos. Sres.: Ante las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la Orden de 12 de diciembre último, sobre moratoria para el pago de cuotas de Seguros sociales y Mutualismo Laboral, y la necesidad de establecer con toda precisión los trámites que en su concesión deban observarse; de acuerdo, además, con las normas para la exacción de las expresadas cuotas por la vía de apremio, contenidas en la Orden 18 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En los casos a que se refiere el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, de 21 de diciembre de 1943, modificado por Decreto de 3 de octubre de 1957, el deudor a quien le haya sido notificada acta de liquidación por la Inspección de Trabajo podrá solicitar moratoria para ponerse al corriente en el pago de los descubiertos contenidos en aquélla.

Art. 2.º La solicitud de moratoria deberá formularse ante la Delegación Provincial de Trabajo dentro de los cinco prime-

ros días hábiles de los treinta que se le conceden al deudor en el citado artículo para verificar el ingreso de las cantidades adeudadas.

A dicha solicitud deberá acompañar relación de bienes suficientes que garanticen el importe del descubierto, ofreciendo a su vez las condiciones en que se compromete a hacerlo efectivo en el período máximo de un año, se hará constar asimismo el número de acta de liquidación, la conformidad con su importe, período a que se contrae, fundamentos en que basa la petición y documentación que la justifique.

Art. 3.º Una vez admitida la solicitud, la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de dos días, interesará de la Magistratura de Trabajo competente se proceda al embargo preventivo de los bienes ofrecidos por el deudor, en cantidad suficiente para responder del importe del descubierto más los recargos legales y derechos, el que se practicará seguidamente.

El embargo de bienes podrá ser sustituido por fianza ofrecida por el deudor, de cualquiera de las clases admitidas en derecho que el Magistrado juzgue conveniente, después de oír a la Delegación de Trabajo.

Art. 4.º Practicado el embargo o admitida la fianza la Ma-

gistratura de Trabajo lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Trabajo, acompañando relación de bienes embargados o determinando en su caso la naturaleza de la fianza admitida.

Cumplido este trámite, la Delegación Provincial de Trabajo remitirá a este Ministerio, en el plazo de diez días, la solicitud formulada, con el oportuno informe, oyendo previamente a la Inspección de Trabajo y, si lo estima conveniente, al Organismo acreedor.

Si el informe es negativo, no se dará trámite a la solicitud formulada salvo en casos excepcionales, a juicio de Delegado de Trabajo, continuando adelante el procedimiento por la vía de apremio, y sin que contra este acuerdo proceda la interposición de recurso alguno.

Art. 5.º La Dirección General de Previsión, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, dictará la resolución que proceda siempre que el importe del débito no exceda de cien mil pesetas y el plazo de moratoria solicitado no sea superior a seis meses. Si excede de la expresada cuantía o plazo elevará la oportuna propuesta al Ministro del Departamento. Transcurridos treinta días sin que por este Ministerio se haya comunicado a la Delegación de Trabajo re-

solución recaída, se entenderá denegada la solicitud, continuando el procedimiento para hacer efectivo el descubrimiento conforme a las normas previstas en el apartado tercero, letra a) del artículo primero del Decreto de 3 de octubre de 1957, en relación con la Orden de 18 de mayo del propio año.

Art. 6.º Concedida la moratoria, la Delegación Provincial de Trabajo notificará en forma al deudor la resolución dictada por este Ministerio, para su inmediato cumplimiento.

Si el deudor infringe las condiciones de la moratoria o incurrir en reincidencia culpable por morosidad en descubiertos sucesivos, dará lugar a que por la Delegación de Trabajo se ponga el hecho en conocimiento de la Magistratura y se inicie el procedimiento previsto en la Orden de 18 de mayo de 1957, sin concesión del beneficio del pago aplazado.

Liquidado el descubrimiento, la Delegación Provincial de Trabajo dirigirá comunicación a la Magistratura interesando el levantamiento del embargo prevenido de los bienes del deudor o cancelación de la fianza, en su caso, con archivo de las actuaciones. La liquidación de costas se practicará devengando la Magistratura como derechos el 50 por 100 de los previstos para el segundo período del procedimiento de apremio regulado por la Orden de 18 de mayo de 1957.

Art. 7.º No podrán ser objeto de trámite las solicitudes de moratoria formuladas por Empresas que hayan incurrido en reincidencia de morosidad culpable en el pago de cuotas de Seguros sociales o Mutualidades Laborales, y solamente serán concedidas con carácter excepcional cuando razones de orden público o social, o el interés de la economía nacional,

lo aconsejen y se acredite la buena fe del solicitante. El plazo de concesión no excederá de seis meses.

Contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión y en su caso por el Ministro del Departamento no procederá la interposición de recurso alguno.

Art. 8.º El procedimiento establecido en la presente Orden será también de aplicación a los requerimientos a que se refiere el artículo primero de la Orden de 8 de octubre de 1949, con las únicas diferencias de que la solicitud de moratoria deberá formularse dentro del plazo de cinco días a que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo y de que deberán informar necesariamente, además de la inspección de Trabajo, el Organismo o Entidad acreedora.

Art. 9.º Queda derogada la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.
—Sanz Orrio.—Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Trabajo, de Previsión y Jurisdicción del Trabajo.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Burgos capital.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1957 por la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Burgos para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital; habiéndose cumplido to-

dos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva de Burgos y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido ha bien disponer:

Primero.—Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Burgos, capital, aprobando el establecimiento de una Central con capacidad mínima de higienización de 10.000 litros diarios de leche a favor de la entidad Central Lechera de Burgos, S. A.

Segundo.—La entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá:

a) En el plazo de treinta días depositar en Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, como garantía de realización de la Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa a la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas dentro del primer semestre del año 1959, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos imputables a la voluntad del concesionario.

c) Previamente a la puesta en marcha de la Central Leche-

ra solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—La instalación y la explotación de la Central Lechera tendrán que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

Cuarto.—Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la Central Lechera la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la Superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de precios de venta se señalan en la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 20 de febrero de 1956.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958,
—Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación; he tenido a bien autorizar a D. Ramiro Cruza Ordóñez, arrendatario de los acotados de caza, sitos en los términos de Bascuñuelos (Ayuntamiento del

Valle de Tobalina) y Cadiñanos (Trespaderne), para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en ambos acotados, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 17 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

Censo de vehículos de servicio oficial civil

A fin de actualizar el censo de vehículos automóviles destinados a servicios oficiales civiles, dentro del territorio de esta provincia, todos los Organismos estatales o paraestatales de dicho carácter civil, deberán notificar a este Gobierno Civil, a la mayor brevedad posible; los coches que posean, bien con matrícula PMM. o con distinta matrícula, con tal de que, dichos vehículos, se hayan adquirido por cualquier título o se entretengan con fondos oficiales, procedentes de servicios dependientes de este Gobierno Civil, Mancomunidades Sanitarias, etc.

Burgos, 17 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Hontoria de la Cantera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuéleras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

Siendo de verdadera urgencia la confección de los Planes del Servicio de Cooperación y de la Comisión provincial de Servicios Técnicos, a lo que se ha de dedicar atención preferente durante el mes actual, se advierte a todos los Ayuntamientos y Juntas vecinales que tengan peticiones formuladas para la concesión de ayudas por dichos Organismos, que hasta el día 30 del corriente mes no se recibirán visitas ni consultas en las oficinas de este Servicio.

Burgos, 20 de marzo de 1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.

DIPUTACION PROVINCIAL

Necesitando esta Diputación adquirir, por compra directa, durante el segundo trimestre del año en curso, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación, se invita a los señores industriales a quienes pudiera interesar a que remitan a la Secretaría General, antes del día 28, en sobres cerrados, con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos, incluido el transporte hasta los almacenes de nuestros Establecimientos y muestras.

RELACION DE ARTICULOS Y CANTIDADES

Hospital Provincial Médico-Quirúrgico

Aceite, 800 kilos.
Alubias blancas 250.
Alubias pintas, 250.
Arroz, 200.
Azúcar, 600.
Bacalao, 200.
Chocolate, 20.
Carne de vaca, 2.500.
Garbanzos, 250.
Malte, 90 kilos.
Pasta para sopa, 150.
Patatas, 5.000.
Pescado blanco, 1.500.
Pescado azul, 1.500.
Sal, 250.
Leña seca de roble troceada, 15.000.
Jabón, 200.
Frutas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento

Hogar de ancianos

Aceite, 1.500 kilos.
Arroz, 1.000.
Alubias blancas, 700.
Alubias pintas, 700.
Azúcar, 400.
Asadurilla, 400.
Bacalao, 800.
Callos, 300.

Carne de vaca, servido por medias reses, 2.000.

Garbanzos, 600.

Chícharro en escabeche, 75 latas.

Sardinas en aceite, 50 id.

Chocolate para hacer, 50 kilos.

Id. para merien as, 30.

Chorizo, 300.

Jabón común, 500.

Leña seda de roble troceada, 40.000.

Morcilla, 400.

Pasta para sopa, 500.

Patatas, 18.000.

Pescado azul, 2.000.

Pescado blanco, 200.

Sal común, 1.000.

Vino tinto, 1.000 litros.

Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento.

Hogar infantil

Aceite, 300 kilos.
Arroz, 100.
Alubias pintas, 150.
Alubias blancas, 150.
Azúcar, 150.
Asadurilla, 100.
Bacalao, 200.
Carne de vaca, 400.
Garbanzos, 100.
Chorizo, 150.
Morcilla, 100.
Pasta para sopa, 100.
Pescado azul, 400.
Pescado blanco, 25.
Patatas, 1.000.
Frutas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento

Instituto de Maternología

Aceite, 200 kilos.
Arroz, 150.
Alubias blancas, 150.
Alubias pintas, 150.
Azúcar, 200.
Bacalao, 100.
Carne de vaca, 200.
Garbanzos, 250.
Chorizo, 100.
Pescado blanco, 100.
Pescado azul, 250.
Morcilla, 50.
Frutas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento

Los precios de las patatas y huevos, se entenderá que son para mercancía que no pese menos de 50 gramos por unidad.

La presentación de precios indica la obligación por parte de la casa que los ofrezca, de servir los pedidos que la Diputación les haga durante el trimestre en la cantidad aproximada a la que se indica en la precedente relación.

Burgos, 18 de marzo de 1958.
El Presidente, José Carazo.

Gremio fiscal de Carreteros, Carpintero y Ebanistas

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio fiscal de Carreteros, Carpinteros y Ebanistas, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados de Carpintería, Ebanistería y Carretería», correspondiente al ejercicio de 1958, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días estará expuesta al público la lista de agraviados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo imougnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 20 de marzo de 1958.
El Presidente del Gremio.

Igual anuncio el Presidente del Gremio del Metal y Fundición.

Providencias Judiciales**Burgos**

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y accidentalmente del número 2 de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Cayetano Santos Arcos y su esposa D.^a Carmen Vázquez Arcos, de Frandovinez, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en Burgos:

Una casa en la calle Fernán González, número 62, antes 84; tiene dos plantas de vivienda a la calle Fernán González, y de planta baja y un piso por la calle bajada a la de Santa Agueda, donde está señalada con el número 28, antes 25; linda Norte o frente tal calle, izquierda o Este con calle que baja a la de Santa Agueda, espalda o Sur con la misma calle que baja a la de Santa Agueda, por donde tiene entrada independiente a la planta baja y un piso, y por la derecha mirando a la calle de Fernán González, desde la casa que se describe, linda ésta con la casa de Vicente Leal.

La adquirieron por compra a D. Tomás Ortega Sáiz, en escritura de 8 de mayo de 1957, otorgada ante el Notario de Burgos, D. Ursino Vitoria Burgoa, al número 1.982 de su protocolo.

En providencia dictada con esta fecha en referido expediente he acordado citar por medio del presente, como así se verifica, a D. Isidro Diez Melgosa, a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad, cuyo domicilio no consta, o a sus causahabientes, si hubiese fallecido, y a D. Vicente Leal, dueño del predio colindante por la derecha mirando a la calle de

Fernán González, o a sus causahabientes, por no consignar tampoco su domicilio, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuánto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 12 de marzo de 1958.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Salas de los Infantes**Edictos**

Don Martín García Ripoll Espín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que don Francisco Palacios Ortega, mayor de edad, casado con doña Gloria Lázaro Vicario, industrial y vecino de Cascajares de la Sierra, ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad conforme a la legislación hipotecaria y notarial para acreditar la adquisición, por prescripción, del aprovechamiento de aguas públicas tomadas del río Arlanza, con un volumen de mil quinientos litros por segundo, para fuerza motriz de un molino harinero, propiedad del requirente, sito en el término municipal de Cascajares de la Sierra.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad pueden comparecer en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del pre-

sente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, 17 de marzo de 1958.—El Notario, Martín García Ripoll Espín.

Don Martín García Ripoll Espín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hace saber: Que don Baude-lio Hernáiz Hernáiz, viudo, labrador y vecino de Huerta de Abajo, ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para reanudar el tracto sucesivo registral de la siguiente finca, sita en Huerta de Abajo, término de Valle de Valdelaguna (Burgos)

Rústica.—Ferrería en ruinas con terreno anejo de ochocientos metros cuadrados, que linda Norte, balnío; Sur, río; Este y Oeste, baldío.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los siguientes señores, cuyo domicilio actual es desconocido, y que tienen sobre la descrita finca las siguientes cuotas indivisas, según certificación registral, en la que constan las circunstancias personales que se señalan a continuación:

Doña María Marcos y Sigler, setenta y siete docientas-avas partes; mayor de edad, soltera y vecina de Burgos.

Doña Fernanda Marcos y Sigler, diecisiete ciento cincuenta avas partes; mayor de edad, viuda y vecina de Burgos.

Doña Vicenta Marcos y Sigler, dos veinticinco-avas partes; mayor de edad, casada y vecina de Hontoria del Pinar (Burgos).

Doña María del Carmen Marcos Martín, trece trescientas-avas partes; menor de edad y vecina de Valladolid.

Doña María del Pilar Marcos Martín, tres cincuenta-avas partes; menor de edad y vecina de Valladolid.

Doña María Feliciano Marcos Martín, siete doscientas-avas partes; menor de edad y vecina de Valladolid, y

Don Francisco Marcos Salas y don Anastasio Camarero Hernandez, una quinta parte indivisa entre ambos; mayores de edad, soltero y comerciante, y casado, farmacéutico, respectivamente, y vecinos de Burgos.

Dichos titulares registrales, cualquiera que se considere perjudicado por la declaración de notoriedad y los causabientes de los mismos, podrán comparecer en esta Notaría durante el plazo de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, exponiendo y justificando sus derechos.

Salas de los Infantes, 17 de marzo de 1958. — El Notario, Martín García-Ripoll Espín.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental el correspondiente permiso para la instalación de tuberías de saneamiento de dicha localidad, afectando a las carreteras nacionales de Logroño a Vigo y local de Saldaña a Masa, entre los puntos kilométricos 164,424 y 164,908 de la primera y 45,896 y 46,248 de la segunda, en la travesía de las mismas por Melgar de Fernamental, debiendo ser el diámetro de las tuberías de 40 y 30 centímetros, proyectándose su instalación en la margen derecha de las citadas carreteras, longitudinalmente en una longitud de 836 metros, se abre información pública, durante el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, en virtud de lo que dispone el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, terminado el cual, en caso de no haberlas, se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 15 de marzo de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las

que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 15 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Guadilla de Villamar, 8 de marzo de 1958. — El Alcalde, Florentino Caño.

Ayuntamiento de Bozoo

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Bozoo, 10 de marzo de 1958. El Alcalde, Emeterio Oñate.

Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María Ananúñez, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, Gregorio del Olmo.

Ayuntamiento de Bascuñana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bascuñana, 4 de marzo de 1958.—El Alcalde, Adolfo Silvestre.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales

de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde, Cándido Varona.

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de Burgos, 15 de marzo de 1958.—El Alcatde.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nuez de Abajo, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Zumel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio

de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zumel, 15 de marzo de 1958.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Quintanar de la Sierra, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde accidental, Heliodoro Ruiz.

Ayuntamiento de Las Rebolledas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspon-

diente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rebolledas, 17 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Pineda de la Sierra, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Celestino Elena.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104

del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Arauzo de Miel, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde, Laureano Benito.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Cascajares de Bureba, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Francisco Cornejo.

Ayuntamiento de Cobia

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Cobia, a 5 de marzo de 1958.
El Alcalde, Joaquín González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado duplicado de la Libreta número 101.090, por extravío.

Burgos, 20 de marzo de 1958.